

SIEM

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN MERCEDARIO



COLEGIO LA MERCED IED

TABLA DE CONTENIDO	PAG
Marco legal	3
Capítulo I – Evaluación.....	4
Capítulo II - Escala de valoración institucional.....	6
Descripción numérica.....	6
Equivalencia con la escala nacional.....	6
Distribución de la valoración.....	6
Descripción cualitativa.....	7
Capítulo III – Promoción.....	8
Titulación.....	9
Promoción anticipada.....	9
Promoción anticipada para estudiantes excepcionales.....	11
Reprobación.....	12
Capítulo IV - Estrategias de valoración integral de los desempeños académicos de los estudiantes.....	13
Tipos y formas de evaluación.....	13
Instrumentos de evaluación.....	14
Capítulo V - Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.....	14
Reuniones con directores de curso.....	15

Comisión de evaluación y promoción.....15

Seguimientos
académicos.....15

Acuerdos Académicos.....16

Planilla de registro de notas.....17

Capítulo VI – Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.....17

Autoevaluación.....17

Capítulo VII – Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Planes de apoyo y refuerzo (planes de mejoramiento).....17

Apoyo y seguimiento académico por parte del director de curso.....18

Apoyo académico por parte del área de orientación.....18

Curso de nivelación.....18

Capítulo VIII – Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEM.....19

Estrategias de seguimiento al SIEM.....19

Capítulo IX – Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.....20

Informes trimestrales.....20

Capítulo X - Estructura de los informes de los estudiantes-información integral del avance en la formación.....20

Boletín final.....21

Capítulo XI – Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes y sobre la evaluación y promoción.....21

Debido proceso.....21

Conducto regular.....21

Procedimiento.....22

Pasos que deben seguirse en la aplicación de correctivos.....22

Capítulo XII - Procesos de evaluación y promoción inclusivos y equitativos programa de inclusión “Todos procedemos de la misma esencia”.....23

Escala de valoración institucional.....23

Promoción - Transición educativa.....24

Estrategias de valoración integral de los desempeños académicos de las estudiantes.....25

Estrategias de apoyo y seguimiento a estudiantes caracterizadas dentro del programa de inclusión.....25

Consideraciones particulares para las
estudiantes con condiciones
diversas.....27

Criterios de evaluación a estudiantes en aula
hospitalaria.....27

Pasos que deben seguirse en la aplicación de
correctivos en estudiantes con condiciones
diversas.....27

**Capítulo XIII- Ajustes razonables para
estudiantes con trastornos de aprendizaje
y/o comportamiento.....28**

**Capítulo XIV - mecanismos de
participación de la comunidad educativa
en la construcción del sistema
institucional de evaluación de los
estudiantes.....28**

Marco legal

-Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se
expide el Decreto Único Reglamentario del
Sector Educación Artículos del 2.3.3.3.1.al
2.3.3.3.12

- Resolución N° 10 de noviembre 23 de 2018
por la cual se crean las comisiones de
evaluación y promoción en el Colegio La
Merced I.E.D.

- Decreto 1421 de 2017 Por el cual se
reglamenta en el marco de la educación
inclusiva la atención educativa a la población
con discapacidad.

- Ley 2016 de 2022 por la cual se promueve la
educación inclusiva efectiva y el desarrollo
integral de niños, niñas, adolescentes y
jóvenes.

- Acuerdo Distrital 774 de 2020 por medio del
cual se garantiza la atención educativa
pertinente y de calidad a los estudiantes, con
trastornos específicos de aprendizaje y/o con
trastorno por déficit de atención con/sin
hiperactividad u otros trastornos comórbidos,
matriculados en las instituciones educativas de
Bogotá D.C

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN MERCEDARIO: SIEM

El SIEM es un documento revisado y conocido ampliamente por docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad en general; en el cual se encuentran definidos los criterios de evaluación y en el que se explicita el Modelo de Evaluación, las Comisiones de Evaluación y Promoción y sus funciones, los criterios de promoción, el seguimiento académico y de convivencia con el cual se da cumplimiento al debido proceso.

Los Informes académicos a estudiantes y padres se entregan al finalizar cada uno de los tres periodos académicos según el cronograma institucional.

Los boletines académicos se emitirán electrónicamente, previo diligenciamiento del formato de actualización de datos y revisión del observador virtual del estudiante.

El apoyo en las casas se busca, cuando es necesario, a través de citaciones individuales desde docentes, coordinación y orientación y en las reuniones generales de padres de familia donde se entrega un informe detallado de la situación tanto académico como de convivencia en cada estudiante.

Para evaluar y mejorar estos procesos se aplican controles de seguimiento los cuales se registran en un formato especial.

CAPÍTULO I. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1. La evaluación. En el Colegio la Merced I.E.D. y teniendo en cuenta la normatividad vigente, la evaluación es entendida como “un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, del avance, del rendimiento o logro del educando y de la calidad de los procesos, procedimientos y estrategias empleadas por los educadores (docentes, padres, comunidad); implica además, la organización y análisis de la información a manera de diagnóstico, la determinación de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos propuestos, la determinación de los factores que están incidiendo en los resultados obtenidos (parciales y finales) en relación con los esperados y las decisiones que se derivan de ese proceso”¹. En consecuencia, los criterios, instrumentos, estrategias, temas y tiempos que se tendrán en cuenta para evaluar, serán diseñados, revisados y adoptados en reuniones de área y consignados en los planes correspondientes. Además, deberán ser presentados a los estudiantes al comenzar cada período académico y se registrarán en el formato de avances pedagógicos de cada curso, instrumento diligenciado por cada

^{1 1} IAFRANCESCO, Giovanni. La Investigación en Educación y Pedagogía. Fundamentos y técnicas. Bogotá, Magisterio, 2004.

docente, que da cuenta del cumplimiento del Plan de Estudios.

El Colegio La Merced concibe la evaluación como un proceso dialógico, integral y formativo (Decreto 1290 de 2009).

Dialógico. Como reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, nuevas experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación, **Integral.** Abarca todos los elementos que conforman el sistema de evaluación, procesos de enseñanza, los aprendizajes, medios utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, los sujetos y los ambientes: físicos, sociales, familiares y ambientales.

Formativo. Como escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, aquello que las prácticas de evaluación ponen a disposición de los maestros y maestras, como herramientas para el mejoramiento sostenido de la calidad educativa.

Para diseñar las estrategias de evaluación es preciso tener en cuenta que en el Colegio la Merced la evaluación debe:

- a. Brindar información clara y precisa a los estudiantes, a sus acudientes y a la institución, sobre el estado de los procesos para la adquisición de las capacidades y competencias, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el enriquecimiento personal y social.
- b. Reportarse en términos de descriptores de aprendizajes para ciclo inicial y para el área de Gestión emocional y Capacidades ciudadanas, los demás grados en desempeños y de acuerdo con la escala fijada, en correspondencia con un proceso de valoración y seguimiento.
- c. Enmarcarse dentro del PEI, estar en concordancia con los planes de área y los objetivos institucionales.
- d. Ser continua, sistemática y servir para reorientar los procesos y trazar estrategias en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- e. Emplear variedad de formas, técnicas, herramientas e instrumentos (mínimo tres).
- f. Ser conocida por los estudiantes al inicio, durante y al finalizar cada proceso, antes de entregarse a coordinación.
- g. Permitir la participación de los distintos actores del proceso.
- h. Ajustarse periódicamente.
- i. Tener en cuenta las dimensiones ética, cognitiva, social, físico- creativa y emocional del desarrollo humano.

CAPÍTULO II. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Una escala valorativa es una herramienta que sirve para emitir un juicio valorativo del desempeño demostrado en el proceso formativo por el individuo evaluado, los niveles de la escala deben ser ascendentes de menor a mayor grado de valoración y cada uno debe dar una idea clara y precisa del grado de conocimiento alcanzado por el estudiante con respecto al desempeño esperado.

ARTÍCULO 2. Descripción numérica.

Para los niveles de básica primaria y secundaria, media y media técnica, los desempeños son medidos en escala numérica de uno a cinco puntos (1.0 a 5.0). Para la valoración trimestral se promedian las valoraciones obtenidas durante el período y al finalizar se promedian los tres trimestres.

Parágrafo 1. La descripción numérica será aplicable en el caso del área de Gestión emocional y Capacidades ciudadanas, e inclusión para efectos de certificado de notas y por transferencia de las estudiantes a otra institución teniendo en cuenta la equivalencia en la escala nacional.

ARTÍCULO 3. Equivalencia con la escala nacional.

El equivalente con la escala de valoración nacional es:

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
BAJO	1.0 a 3.1
BASICO	3.2 a 3.6
ALTO	3.7 a 4.4
SUPERIOR	4.5 a 5.0

6

ARTÍCULO 4. Distribución de la valoración.

Para efectos de la distribución de las valoraciones durante cada período se debe tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Una prueba acumulativa trimestral con un valor del 20% (=10 puntos de 50)
- Una autoevaluación. Para eso, se diseña por área una rejilla con los criterios que deben tenerse en cuenta, se da a conocer a los estudiantes y se anexa al plan de estudios correspondiente; con un valor del 10% (=5 puntos de 50).
- Mínimo dos evaluaciones parciales dentro de las cuales debe incluirse al menos una que busque evidenciar procesos de pensamiento superiores (Análisis, síntesis – Acorde al ciclo, al área y las particularidades del desarrollo de las estudiantes). Los instrumentos que se empleen para las notas parciales deben ser variados.
- Cualquier otro criterio que el docente considere pertinente debe darse a conocer

- a los estudiantes al comenzar cada período.
- e. La sumatoria de las demás valoraciones (sin trimestral, ni autoevaluación), tendrán un valor del 70% (=35 puntos de 50).

ARTÍCULO 5. Descripción cualitativa.

En el colegio La Merced IED, la evaluación cualitativa es una herramienta fundamental en el proceso educativo, ya que se enfoca en comprender el progreso, el desarrollo y las necesidades individuales de cada estudiante. A través de este enfoque, se pueden identificar fortalezas y oportunidades de mejora, proporcionando una retroalimentación detallada que fomenta un aprendizaje significativo y duradero. Viendo al ser de manera íntegra, reconociendo todas sus dimensiones y potencialidades.

La evaluación cualitativa no solo mide el conocimiento adquirido, sino que también promueve el desarrollo de habilidades como el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la creatividad, preparando a las estudiantes para enfrentar los desafíos del mundo real con confianza y éxito. Es por ello, que hace parte del sistema de evaluación del colegio, donde se reconoce su importancia en el crecimiento personal, emocional, social y académico de cada estudiante.

DESEMPEÑO SUPERIOR. Valoración de 4.5 a 5.0 puntos Esta corresponde a un estudiante que:

- Posee las habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales propias del área.
- Realiza actividades académicas de profundización más allá de las exigencias del docente.
- Evidencia autonomía en la construcción del conocimiento.
- Demuestra alto compromiso en sus actividades académicas.
- Cumple con el perfil mercedario.

DESEMPEÑO ALTO. Valoración de 3.7 a 4.4 puntos. Esta corresponde a un estudiante que:

- Avanza sin dificultades en el proceso de adquirir las competencias propias del área.
- Evidencia autonomía en la construcción del conocimiento.
- Demuestra compromiso en sus actividades académicas.

DESEMPEÑO BÁSICO. Valoración de 3.2 a 3.6 puntos. Esta corresponde a un estudiante que:

- Requiere de apoyo para lograr los desempeños básicos.
- Evidencia mínimo compromiso con las labores académicas.
- Demuestra falta de autonomía en sus labores académicas.

DESEMPEÑO BAJO. Valoración de 1.0 a 3.1 puntos. Esta corresponde a un estudiante que:

- Requiere apoyo continuo del docente.
- No alcanza los desempeños básicos.

- c. Evidencia dificultades en los procesos de aprendizaje.
- d. Presenta falta de compromiso en el cumplimiento de sus labores académicas.
- e. Debe desarrollar plan de mejoramiento y nivelación.
- f. Debe recibir apoyo de orientación para determinar posibles problemas de aprendizaje.

Parágrafo 1. La escala de valoración para el nivel de educación preescolar, de acuerdo a los lineamientos nacionales y distritales, se estructura en cuatro ejes integradores de las múltiples dimensiones del ser humano llamados propósitos para los cuales se han diseñado unos descriptores con los que se pretende describir cualitativamente los avances en los procesos de desarrollo de las estudiantes.

El informe entonces, se centra en resaltar los aspectos positivos de cada estudiante relacionando los descriptores alcanzados, tendrá además los desarrollos por fortalecer con sugerencias de apoyo que puedan realizar los padres cuando haya dificultad, utilizando siempre actividades que para el ciclo inicial son rectoras.

PROPÓSITO 1	PROPÓSITO 2	PROPÓSITO 3
Desarrollo Social y Personal en la Primera infancia	Expresión en la primera infancia: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento	Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia

PROPÓSITO 4			
Manifestación de emociones, ideas y vivencias a través de la música y diferentes formas de expresión corporal.			
ACTIVIDADES RECTORAS			
JUEGO	LITERATURA	ARTE	EXPLORACIÓN DEL MEDIO

Parágrafo 2. El área de habilidades socioemocionales y capacidades ciudadanas desarrollará los procesos de valoración de forma cualitativa. En consecuencia, se plantean descriptores de desempeño para valorar los procesos de desarrollo establecidos por el área.

CAPÍTULO III PROMOCIÓN

ARTÍCULO 6. La promoción es el avance de un grado a otro y se define al finalizar el año escolar después de cumplido el proceso evaluativo.

Para los niveles de educación básica primaria, secundaria y media integral, un estudiante será promovido cuando:

- a. Apruebe la totalidad de las áreas.
- b. Obtenga desempeño BAJO solamente en una asignatura y su promedio general sea mínimo de tres coma siete (3.7); en ese caso NO presentará nivelación y la valoración obtenida se mantendrá, quedando registrado que fue promovido por promedio. Este criterio se aplica a las estudiantes que no tengan más de una asignatura perdida y que no tengan más del 25% de inasistencia académica en dicha asignatura.

- c. Apruebe todas las áreas que niveló.
- d. En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Las estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Parágrafo 1. Para el caso de las estudiantes de grado 11° lo estipulado en el artículo 6 literal b no aplica. La valoración mínima en todas las asignaturas debe ser desempeño básico (3.2) para su promoción.

Parágrafo 2. Para efectos de la promoción de las estudiantes del grado undécimo, será requisito obligatorio la presentación del Examen de Estado de la Educación Media – Prueba Saber 11°, administrado por el ICFES. La estudiante deberá acreditar su inscripción y presentación mediante los soportes oficiales correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de este requisito impedirá la formalización del proceso de promoción y graduación.

ARTICULO 7. TITULACIÓN

a. Titulación como Bachiller Académico con profundización.

Para efectos de la titulación como Bachiller Académico con profundización, la estudiante de grado 11° deberá cumplir con la superación de todas las áreas y asignaturas, con valoración mínima de 3.2. y cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de las horas reglamentarias de servicio social

- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- Contener en su carpeta de documentación los certificados académicos en original, que den cuenta de la aprobación de grado 5° a 10°, y los demás documentos necesarios para su graduación. El plazo establecido es el primer trimestre del año escolar.
- Renovación de matrícula anual, diligenciada y firmada por el padre, madre o acudiente responsable de la matrícula y foto tomada con el uniforme del colegio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o contraseña con foto (estudiantes mayores de edad),
- Fotocopia de la tarjeta de identidad (renovada 14 años) o contraseña con foto.
- Fotocopia del registro civil legible

b. Titulación como Bachiller Técnico Comercial. En cumplimiento de la Resolución 1841 del 16 de julio de 1999 Las estudiantes de los programas de convenio con el SENA, deberán aprobar el programa con valoración mínima de 3.5, para poder recibir su titulación de Bachiller.

Adicionalmente debe cumplir con los requisitos descritos en el literal a del presente artículo.

Parágrafo 1. Entrega de diplomas de bachiller por ventanilla.

Significa que la estudiante de grado 11° que ha incurrido en falta disciplinaria gravísima o de tipo III (según el Manual de Convivencia) no recibe su diploma y acta de bachiller en acto

público, sino que deberá reclamarlo en Secretaría Académica en la fecha decidida por la Institución. De igual manera, aquella estudiante que por caso fortuito (dificultades de salud), aplase su graduación, para lo cual una vez se cuente con todos los requisitos exigidos, la institución expedirá acta de graduación individual.

ARTÍCULO 8. Promoción anticipada.
Promoción anticipada para estudiantes que reprueban el año escolar.

Al finalizar el año escolar y una vez surtido el proceso de nivelaciones finales, las estudiantes que reprueben su año escolar por no superar el curso de nivelación en un área, podrán postularse al proceso de promoción anticipada al año escolar siguiente durante las tres primeras semanas posteriores al ingreso de las estudiantes, teniendo en cuenta el análisis del rendimiento académico y de convivencia (en el grado cursado).

Se tendrán en cuenta sus posibilidades para superar las debilidades académicas y los aspectos familiares y emocionales que se consideran vitales para que la estudiante pueda llevar a cabo el proceso necesario para obtener una promoción anticipada.

Una vez aprobado el listado de estudiantes candidatas, la Comisión dará a conocer a estas estudiantes y a sus padres, las condiciones y especificaciones del proceso de promoción anticipada.

La promoción anticipada se caracteriza porque la estudiante debe demostrar en la octava semana del primer trimestre académico en curso (única franja temporal en la que procede

el proceso de promoción anticipada sin excepción) que ha cumplido con su proceso académico y convivencial, pero que adicionalmente ha realizado un estudio de las temáticas vistas en el curso o nivel al cual desea ser promocionada ya que si procede la promoción la estudiante tendrá que adelantar un plan de refuerzo que le proporcionará la institución, es un trabajo autónomo diferente de un plan de refuerzo por pérdida académica. Consistirá entonces en un doble esfuerzo.

La estudiante interesada para participar de la promoción anticipada y sus padres o acudientes deberán expresar de forma escrita su intención y radicarla ante la coordinación académica, adicionalmente deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Los docentes del año en curso, rendirán a la Coordinación Académica el informe de rendimiento académico de las estudiantes candidatas a promoción anticipada, en la octava semana del primer trimestre académico (según fecha prevista en el cronograma institucional); este insumo será el primer referente para el proceso de promoción anticipada, en este balance la estudiante deberá obtener en todas sus valoraciones como mínimo ALTO (entre 3.7 y 4.4) y tener en Cátedra Mercedaria una valoración Superior.

2) Seguidamente, la Coordinación Académica citará a las estudiantes y a sus padres y o acudientes para informarles si la estudiante continua o no en el proceso.

3) los demás pasos consistirán en la formalidad del aval de los Consejos Académico y Directivo, para poder efectuar la

promoción al grado siguiente, así como las firmas de acuerdos y compromisos de padres y estudiantes con respecto al curso al cual será promovida la estudiante.

Parágrafo 1. Estudiantes Nuevas: Las estudiantes nuevas que quieran participar de este proceso deben cumplir con los mismos requisitos, para lo cual deberán presentar a Coordinación Académica para su estudio, los soportes correspondientes, es decir, constancia de haber perdido un área, haber presentado curso de nivelación, donde se relacionen las causas finales de la pérdida, así como la certificación de convivencia y de orientación del colegio de donde proviene.

Parágrafo 2. Acompañamiento académico por novedad: Cuando la estudiante candidata a promoción anticipada, no haya contado con la valoración de alguna asignatura por ausencia de docente, por no cubrimiento oportuno por parte de la SED, la institución avalará desde el consejo académico, que la estudiante reciba un plan de trabajo asesorado por un docente del área que corresponda con una posterior prueba o sustentación, para que obtenga el concepto valorativo.

Parágrafo 3. Excepciones

1. La promoción anticipada no aplica para el grado undécimo (por pre requisito del Programa de Media), para pre escolar y básica primaria la institución priorizará el desarrollo socio-emocional en casos especiales, el Consejo Académico tendrá en cuenta todas las variables y emitirá un concepto al respecto.

2. Al inicio del año escolar de grado primero se realizará una reunión de padres de familia para informar el alcance del decreto 1411 de 2022 que reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia, que garantiza a los niños el desarrollo integral de la primera infancia y su paso del ciclo inicial a primer ciclo de la educación primaria, donde los criterios de ingreso no incluyen pruebas o exámenes de conocimientos, pues lo que se busca lograr es el desarrollo del niño/a respetando los ritmos de aprendizaje en concordancia con las dimensiones del desarrollo humano.

ARTICULO 9. Promoción anticipada para estudiantes excepcionales

Para el caso de estudiantes excepcionales, sólo podrán ser remitidas a la Comisión de evaluación y promoción por los maestros del grado, con los correspondientes soportes para su estudio, según los criterios del Decreto 1290 de 2009. Y en los tiempos previstos (dentro de los 60 primeros días del año escolar)

En casos excepcionales el Consejo Académico determinará el proceso que debe seguirse.

Los espacios académicos de los programas de media superior tienen el carácter de aprobables, según se haya alcanzado la mayoría de objetivos propuestos; validables, cuando al terminar cada año del ciclo de Educación Media no se haya alcanzado los

objetivos previstos y por lo tanto la asignatura no haya sido aprobada; y Nivelables, cuando la estudiante se traslade de una institución a otra con otro énfasis o con otro modelo de Educación Media.

Para efectos de aprobación de los grados décimo y undécimo, el énfasis o profundización será tomado como un área para el año académico por semestre; dichas áreas se consideran aprobadas cuando al revisar el conjunto de asignaturas cursadas para cada semestre, se encuentre que en más del 80% han sido valoradas como aprobadas. De lo contrario cuando el 20% o más de las asignaturas estén valoradas como NO aprobadas, el énfasis o profundización tomada como áreas por semestre, no será valorado y el estudiante deberá validar todas las asignaturas en las cuales no alcanzó los objetivos, o repetir el grado según sea el caso.

La organización de los objetivos de aprendizaje de los distintos espacios académicos propios de los programas Técnicos y Académicos de Profundización se hará en períodos semestrales de 20 semanas cada uno, es decir, dos semestres por año lectivo y cuatro para el ciclo completo de educación media.

El trabajo y la exigencia académica de cada uno de los espacios académicos propios de los programas Académicos de Profundización se expresa en créditos académicos: por una (1) hora de clase presencial, dos (2) de trabajo independiente.

La estudiante de Media Superior podrá superar las asignaturas de su programa para

el Colegio con la valoración de tres puntos dos (3.2); sin embargo, para efectos de homologación de los créditos por parte de las Universidades y el SENA, la valoración mínima será de tres puntos cinco (3.5).

ARTÍCULO 10. Reprobación.

Para los niveles de educación básica primaria, secundaria y media integral, una estudiante no podrá ser promovida si después del proceso evaluativo se presenta alguno de los siguientes casos:

- Que obtenga valoración final menor a Tres punto dos (3.2) es decir, que obtenga desempeño bajo en tres o más áreas incluidos los programas de Media Superior.
- Que luego de presentar actividades de nivelación obtenga desempeño bajo en una o en las dos áreas que haya nivelado.
- Que la estudiante no asista a los cursos de nivelación, sin justa causa. En ese caso la valoración obtenida se mantendrá.
- Que registre inasistencias o llegadas tarde injustificadas superiores al 25% del total de las actividades académicas del año escolar.
- Una asignatura del programa de media se reprobará al acumular seis llegadas tarde o tres inasistencias sin justificar. La llegada tarde deberá ser justificada directamente por el acudiente.

Parágrafo 1. La reprobación consecutiva de un grado implicará la pérdida del cupo en el colegio. De acuerdo con la corte constitucional no se vulnera el derecho a la educación por:

- Pérdida del año (sentencia T-092-III-94).
- Imposición de normas de rendimiento y disciplina (sentencia T-316.12-VII-94).
- Exigencia de buen rendimiento (sentencia T-439,12, X-94).
- La exclusión debida al mal rendimiento y falta de disciplina (sentencia T-439-12-X-94).

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio La Merced implementa como estrategias de valoración de los procesos académicos de los estudiantes, que éstos participen con su propia valoración sobre el alcance de los desempeños con base en criterios compartidos por el docente desde el inicio del curso y por cada trimestre; la mirada de los compañeros estudiantes también es relevante, y por su puesto la valoración que realiza el docente mediador de la enseñanza-aprendizaje.

Se concibe la evaluación como un proceso continuo que se despliega en diferentes etapas del ambiente de aprendizaje a través de los momentos, en los cuales las y los estudiantes tengan la posibilidad de poner en práctica sus conocimientos y se comparte que toda modalidad de evaluación pedagógica es

formativa y que en este sentido se contempla el momento de aplicación, el sujeto evaluador y la extensión de la evaluación y en correspondencia se incluirán procesos como la observación, la valoración y la retroalimentación en coherencia con la formación integral.

De igual manera, se promueve como recursos el uso de diferentes instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 11. Tipos y formas de evaluación

Según el momento de aplicación:

Evaluación diagnóstica. En el Colegio La Merced se tiene una evaluación diagnóstica que se define desde el proceso continuo de observancia integral al estudiante y su entorno familiar por parte de los docentes que median clase, el director de curso y el orientador escolar. Este proceso se complementa con una “Entrega Pedagógica” y el diagnóstico del docente que recibe en cada año al grado. De igual maneja la evaluación diagnóstica siempre está presente antes de la planeación anual, la cual se revisa y ajusta según esta mirada.

Evaluación procesual. Si bien la diagnóstica es también procesual. Esta se refiere al durante en el proceso evaluativo, y se tiene en cuenta el propósito de formación, la manera en que los y las estudiantes han recorrido el camino propuesto y el modo en el que han alcanzado los propósitos del aprendizaje. De igual manera, el docente mercedario deberá dilucidar la coherencia en las prácticas pedagógicas y las didácticas desarrolladas en el ambiente de aprendizaje.

Evaluación final. Entendida como el cierre de una etapa, periodo, grado o ciclo. Y se corresponderá con la mirada integral de los diferentes momentos de la evaluación para señalar un balance temporal.

Según el sujeto evaluador:

AUTOEVALUACIÓN. Invita a la autocrítica y a tomar conciencia de las fortalezas y debilidades de los estudiantes frente a la construcción del conocimiento. Se basa en criterios pre-establecidos en área y dados a conocer con antelación al estudiante.

COEVALUACIÓN. Proceso que permite al estudiante aprender de los criterios que emiten sus pares sobre su proceso de formación en el desempeño de las competencias y lo estimula a continuar fortaleciendo sus procesos y a superar las debilidades que se le presenten, esta será mediada y orientada por el docente, quién supervisará la objetividad y cumplimiento de la actividad, acorde a una rúbrica.

HETEROEVALUACIÓN. Evaluación que realiza el maestro al estudiante con respecto al desempeño de las competencias en cuanto a su desarrollo y procesos de aprendizaje y según la escala de valoración institucional.

Según su extensión:

Evaluación global. En el proceso evaluativo se tiene la evaluación trimestral.

Evaluación parcial. Todas las demás formas de evaluar

ARTÍCULO 12. Instrumentos de evaluación.

Son los diferentes tipos, formas, técnicas, herramientas e instrumentos que se pueden emplear para medir el alcance de los aprendizajes básicos de los estudiantes; además, brindan información sobre el estado de los procesos. El docente determinará aquellos que son adecuados a cada caso.

- a. **EVALUACIÓN ORAL.** Busca medir el avance de los estudiantes en el desarrollo de las competencias enfrentándolos a actividades que los lleven a expresar puntos de vista, a responder preguntas de manera clara, a organizar exposiciones, debates, relatos, entre otros.
- b. **EVALUACIÓN ESCRITA.** Permite evidenciar apropiación de conceptos, interpretación de textos y producción escrita. Existen formas como: ensayos, controles de lectura, pruebas objetivas tipo ICFES, comentarios, entre otras.
- c. **TRABAJO EN EQUIPO DENTRO Y FUERA DE LA CLASE.** Favorece el desarrollo de las habilidades comunicativas: exposiciones orales, técnicas grupales, consultas bibliográficas.
- d. **CONSULTAS Y TAREAS:** Permiten reforzar y profundizar conceptos, desarrollar autonomía, responsabilidad y disciplina.
- e. **TRABAJO PRÁCTICO.** Complementa la teoría al evidenciar la puesta en práctica de lo aprendido: laboratorios, salidas de campo, guías, talleres y portafolios.

CAPÍTULO V

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Con base en los criterios de evaluación estipulados en el artículo 1 y con el fin de analizar resultados, diseñar estrategias, sugerir actividades, trazar directrices, intercambiar experiencias, involucrar a los otros educadores (docentes, padres, comunidad) en el proceso y estudiar los factores asociados al desempeño de los estudiantes en la obtención de los logros, se establecen las siguientes acciones:

ARTÍCULO 13. Reuniones con directores de curso (de grado)

El coordinador de cada ciclo convocará y dirigirá periódicamente una reunión por grado para hacer un análisis del rendimiento académico y de convivencia de los estudiantes. En ella participarán los directores de curso, los docentes que se alcancen por horario, que orienten las áreas de mayor pérdida, el orientador escolar del grado correspondiente y la profesional de Apoyo de inclusión, si se requiere. El análisis y las conclusiones deberán ser registrados en actas consecutivas.

ARTÍCULO 14. Comisión de evaluación y promoción.

Las comisiones de evaluación y promoción están conformadas por el coordinador

académico, coordinador de grado o ciclo, el director de curso, el colectivo pedagógico (docentes de todas las áreas del curso, el orientador(a) escolar y la profesional de apoyo a inclusión, si se requiere.

Estas comisiones se reunirán al finalizar cada período académico con el fin de revisar que los procesos evaluativos, procedimientos y protocolos se estén llevando a cabo de acuerdo con lo establecido. Además analizarán resultados, propondrán cambio de estrategias cuando sea necesario, estructurarán instrumentos de evaluación y la forma técnica de aplicarlos; analizarán casos especiales de desempeño BAJO y recomendarán estrategias para cada uno. El proceso llevado a cabo debe quedar registrado en actas consecutivas.

ARTÍCULO 15. Seguimientos académicos.

- a. **CORTE EN LA OCTAVA SEMANA.** Estrategia de seguimiento académico implementada en el año 2015, con el fin de tener un balance del rendimiento académico en la octava semana de las que conforman cada trimestre. El corte permite convocar a los padres de familia o acudientes de las estudiantes que registran mayores pérdidas y así comprometerlos junto con sus hijas para que mejoren los resultados académicos y preparen oportunamente las pruebas trimestrales; así como, los planes de apoyo y refuerzo que se realizan inmediatamente se hace el cierre del período académico.
- b. **BOLETÍN TRIMESTRAL.** Es el documento institucional en el que se dan formalmente,

a estudiantes y acudientes, los resultados de los procesos evaluativos; en él se describen los avances en la adquisición de competencias, se trazan estrategias de mejoramiento y actividades que deben adelantar los estudiantes para alcanzar desempeños básicos. Además, es el instrumento utilizado para establecer compromisos académicos al finalizar cada trimestre. El boletín refleja la valoración obtenida por las estudiantes en cada una de las disciplinas académicas, seguida de la valoración obtenida en las actividades de apoyo y refuerzo (la valoración máxima es 3.2), las cuales se realizan antes de la entrega del informe. Así, el padre de familia podrá enterarse de qué actividades debió realizar la estudiante como apoyo y refuerzo (plan de mejoramiento), si lo requirió y de igual manera, si la estudiante hizo uso de su derecho o no. Ya que no habrá otra oportunidad sino hasta el final del curso, sí y sólo si, no supera la pérdida en dos áreas donde se hablará de curso de nivelación.

- c. **INFORMES ACADÉMICOS:** Se tienen en cuenta espacios de seguimiento y acompañamiento académico para que los docentes brinden informes del desempeño académico, convivencial, asistencia y procesos pedagógicos de las estudiantes, a padres de familia, madres y acudientes en hora de atención a padres, jornadas pedagógicas, citaciones en 8va semana, entrega de boletines trimestrales y citaciones individuales. Estas se realizan de manera presencial y quedarán registradas en acta con firma de todos los asistentes.

Parágrafo 1. Los resultados de los procesos académicos de los programas de Media se emitirán semestralmente de forma independiente.

16

d. ACUERDOS ACADÉMICOS

PRIMER ACUERDO: Si durante el proceso evaluativo del primer trimestre o semestre en el caso de la Media, la estudiante presenta dificultades en tres o más áreas, esta y su acudiente deben firmar un acuerdo ante el director de grupo. Para tal fin, existen formatos que deben ser diligenciados en su totalidad indicando las dificultades, las propuestas de mejoramiento y los compromisos tanto del padre como del estudiante. En el caso del programa de Contabilidad, este compromiso se debe firmar si la estudiante pierde alguna de las evaluaciones realizadas por el SENA. A este acuerdo le hará seguimiento el director de curso durante 45 días.

SEGUNDO ACUERDO:

Si persiste esta situación, el director de curso y el coordinador académico si se requiere, citarán al acudiente y a la estudiante para notificar y firmar el seguimiento académico y el plan de mejoramiento diseñados por el área y orientadas por el profesor, tendiente a superar dificultades en el aprendizaje. El estudiante debe cumplir este plan con el acompañamiento y seguimiento de sus padres o acudientes en los tiempos y términos expresados en el acuerdo; (el estudiante contará con dos meses para demostrar mejoría en su rendimiento

académico a partir de la firma del segundo acuerdo) de lo anterior de deja constancia y evidencia en el formato diseñado para tal fin. A este segundo acuerdo se le hará seguimiento el director de curso durante 45 días

Una vez culminados los tiempos y superadas las acciones anteriormente descritas, si la estudiante continúa con la persistencia en desempeños significativamente bajos, el caso será remitido a la Comisión de evaluación y promoción y/o al comité de convivencia, para ser analizado y si es el caso remitirlo a rectoría quien determinará la finalización del contrato de matrícula por el incumplimiento de los acuerdos académicos y/o convivenciales.

e. **PLANILLAS DE REGISTRO DE NOTAS.**

Son los formatos institucionales donde los docentes registran las valoraciones obtenidas por cada estudiante en los indicadores de desempeño. En todos los casos, este registro debe hacerse con base en los criterios establecidos en el SIEM y estar en concordancia con los planes de área. De esta manera, la institución puede observar sistemáticamente los avances y dificultades del proceso formativo y diseñar estrategias de mejoramiento. Este registro es la base que alimenta los informes trimestrales que se entregan a estudiantes y acudientes.

Parágrafo 2. Este proceso siempre estará acompañado por el equipo de orientación escolar, para identificación e intervención en los factores asociados.

Parágrafo 3. En el proceso de resultados de procesos académicos se debe tener en cuenta el registro de llegadas tarde de las estudiantes registrado en los informes académicos y convivenciales.

CAPÍTULO VI

LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 16. Autoevaluación.

Es la toma de conciencia del estudiante con respecto a su proceso de formación en la que reconoce fortalezas, debilidades y grado de responsabilidad frente a sus obligaciones académicas y de convivencia. De acuerdo con esto, los docentes, en reunión de área, fijan criterios y diseñan el instrumento para guiar la autoevaluación del estudiante (rejilla de autoevaluación).

CAPÍTULO VII

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 17. Planes de apoyo y refuerzo (planes de mejoramiento)

Son las actividades diseñadas y orientadas por los profesores de las distintas asignaturas, tendientes a apoyar a los estudiantes que presenten dificultades y a reforzar a quienes alcanzaron con dificultad los desempeños

básicos. Deben adelantarse en los tiempos asignados por la institución para tal fin e incidir en la nota correspondiente. Los docentes de cada área propenderán porque se obtenga un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación. Esos planes deben tener en cuenta los siguientes criterios, además de los contemplados en el artículo 1 de éste documento.

- a. Elaborarse con base en los criterios establecidos en el SIEM y en el plan de área.
- b. Incluir formas, técnicas, herramientas e instrumentos distintos a los que ya fueron empleados.
- c. Quedar registrados en los boletines de notas trimestrales si los estudiantes no alcanzaron el cumplimiento de los indicadores de desempeño trazados para el período académico incluso después de la semana destinada para la presentación de los planes de apoyo y refuerzo; como insumo para conocimiento de los padres de familia.
- d. Establecer un cronograma y registrarlo en la carpeta de avances pedagógicos.
 - a. Darse a conocer a los estudiantes junto con las fechas de presentación.
 - b. Si al finalizar el tercer período los estudiantes obtienen en su promedio de los tres períodos un puntaje inferior a tres punto dos (3.2) en una o dos áreas; es decir que no alcanzan las competencias básicas, deberán presentar CURSO DE NIVELACIÓN.

Para Cátedra Mercedaria se conserva el desempeño BASICO como superación.

ARTÍCULO 18. Apoyo y seguimiento académico por parte del Director de curso.

En el debido proceso académico, el rol del Director de curso es vital, éste hace seguimiento e intervención con padres de familia a todos sus estudiantes pero atiende principalmente los casos de hasta tres asignaturas perdidas. Pues los demás casos son remitidos al área de orientación.

ARTÍCULO 19. Apoyo académico por parte del Área de Orientación

El área de orientación hace acompañamiento y trabajo con los padres de los estudiantes que registran pérdidas de cuatro asignaturas en adelante. Hacen seguimiento e intervención dentro de sus competencias a los factores asociados a la deficiencia académica, en ocasiones recurren a pares académicos; y cuando la situación lo amerita remiten los casos a las instituciones competentes.

Parágrafo 1. En primaria la atención académica del orientador escolar se hará a partir de dos (2) asignaturas, si éstas son Matemáticas y Lenguaje.

ARTÍCULO 20. Curso de nivelación.

Son las actividades diseñadas por el área y orientadas por el profesor tendientes a superar dificultades en el aprendizaje de aquellos estudiantes que, después de presentar planes de apoyo y refuerzo por cada uno de los períodos, continúan con dificultades para alcanzar los desempeños básicos al finalizar el año escolar en una o dos áreas. El diseño de estos cursos de nivelación, además de los

criterios contemplados en los planes de mejoramiento deberá:

- a. Contener fechas y horas de asesoría, acompañamiento, explicación y sustentación, equivalente a la intensidad horaria semanal del área, de acuerdo con el cronograma institucional.
- b. Reportarse en una planilla exclusiva para tal fin.

Parágrafo 1. La asistencia a los cursos de nivelación de las áreas reprobadas es de carácter obligatorio, pues, será prerequisite para ingresar al curso siguiente. En caso de que el estudiante obtenga nota inferior a 3.2 puntos en una o en las dos áreas niveladas, deberá repetir el grado. Los docentes deberán conservar las evidencias de las nivelaciones. No habrá fechas adicionales o plazos extemporáneos, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Si el estudiante no asiste a los cursos de nivelación, sin justa causa, la valoración obtenida se mantendrá y el estudiante quedará reprobado.

Parágrafo 2. Culminado el proceso de valoración del año escolar (únicamente), si la estudiante encuentra inconsistencias y cuenta con los soportes correspondientes, podrá solicitar ante el Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción de su grado, un segundo evaluador. En estas dependencias se estudiará el caso, y si hay los argumentos necesarios se nombrará un segundo evaluador para la revisión y correspondiente intervención que garantice los derechos de las estudiantes y el proceso adelantado por el docente titular. El Consejo

Académico, trazará las directrices según el caso.

CAPÍTULO VIII

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21. Estrategias de seguimiento al SIEM.

El Consejo Académico revisará este documento una vez al año con el fin de hacer observaciones, proponer modificaciones y determinar los mecanismos adecuados para sistematizarlas y aplicarlas el año siguiente.

- a. Los docentes, en reunión de área durante la última semana de desarrollo institucional del año inmediatamente anterior y la primera del año vigente, deben revisar, adaptar, aprobar y reportar las actualizaciones a los planes de área de acuerdo con los criterios institucionales trazados anualmente por el Consejo Académico.
- b. Los docentes, al finalizar cada clase, deben diligenciar la carpeta de avances pedagógicos. En ella registran las actividades adelantadas y el cronograma de evaluaciones; además, dejan constancia del cumplimiento de lo establecido en este documento (artículo 1). En esa carpeta debe constar que el estudiante, al

comienzo de cada periodo académico, conoce los temas, las competencias, desempeños, formas de evaluación, criterios, trabajos específicos, fechas de evaluación y puntajes que se tienen en cuenta en cada área.

- c. En cada periodo los docentes deben revisar los planes de mejoramiento académico de los desempeños que presenten mayor dificultad.
- d. Los consejos directivo y académico, así como las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento de lo establecido en el sistema institucional de evaluación mercedario (SIEM).

padre o acudiente, debe contar con el tiempo requerido para estas reuniones.

Los boletines académicos se emitirán electrónicamente, previa actualización de datos y revisión del observador virtual del estudiante. Y la reunión de carácter presencial ampliará la información acerca del rendimiento de la estudiante y del curso, así como para proporcionar informaciones institucionales relevantes.

En caso de que el acudiente no asista a las reuniones de padres convocadas por la institución, en las fechas previstas; en la primera citación se dejará constancia en el seguimiento del estudiante y se hará nueva citación. En caso de incumplimiento, será reportado a las entidades competentes por presunto abandono.

CAPÍTULO IX

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 22. Informes trimestrales.

El informe académico (boletín) es el documento oficial que expide la institución para dar información pormenorizada sobre cómo va el proceso académico de cada estudiante. Durante el año se entregarán tres informes, uno por período. El informe del tercer período llevará anexo un reporte acumulativo en el que se define la promoción del estudiante y se entregará al finalizar el año escolar. Para estas entregas se informará mediante circular institucional la cual se publicará en la página web del colegio; el

CAPÍTULO X

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES - INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 23. El boletín se emite en cada período académico y su estructura contiene la siguiente información:

- a. Datos del estudiante.
- b. Áreas académicas y asignaturas que las conforman.
- c. Indicadores de desempeño por asignatura.
- d. Valoración obtenida por asignatura

- e. Recomendaciones y planes de mejoramiento (planes de apoyo y refuerzo) que el estudiante no presentó o que con su presentación y sustentación no fue suficiente para alcanzar el logro de los indicadores de desempeño previstos para el período académico.
- f. Inasistencias durante el periodo.
- g. Equivalencia de la escala institucional con la escala nacional.
- h. Indicadores de desempeño de los padres o acudientes.
- i. Observaciones generales.

Parágrafo 1. Las estudiantes de Media reciben adicionalmente un Boletín Semestral independiente con el informe de resultados obtenidos en su Programa de Formación.

ARTÍCULO 24. Boletín final.

Se emite al finalizar el año lectivo y además de la información contenida en el boletín trimestral y semestral (Programas de Media) contiene:

- a. Puntaje acumulado obtenido por área y equivalente en la escala nacional.
- b. Promoción.
- c. Resultado del curso de nivelación
- d. Observaciones generales.

PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 25. Debido proceso.

La base legal del debido proceso se encuentra consignada en la Constitución Política Nacional, Artículo 29; Ley 115 de 1994, artículo 132; Decreto 1860 de 1994, artículo 25; Ley 1098 de 2006, Acuerdo 004 de 2000.

Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos; es universal y sus principios no varían. De acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, es decir, en todos los campos en que se haga uso de la facultad disciplinaria para imponer sanciones o castigos”.

Para el acatamiento del debido proceso, se tiene en cuenta que el derecho a la educación comporta dos aspectos, por un lado, es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política Nacional y por otra parte, es un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina (Comportamiento) como en el rendimiento académico (sentencia 197 T 092 de 1994), esto significa que la educación es un derecho - deber.

ARTÍCULO 26. Conducto regular.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, tendrá en cuenta las siguientes instancias:

CAPÍTULO XI

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE

- a. Docente del Área/Asignatura.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinación Académica.
- d. Comisión de Evaluación y Promoción.
- e. Consejo Académico.
- f. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27. Procedimientos.

- a. Principios generales. Todos los docentes, al iniciar cada período académico del año escolar, comunican a los estudiantes los aspectos académicos y de evaluación de sus asignaturas de acuerdo con los planes de estudio y el SIEM, y hacen los registros correspondientes en la carpeta de avances pedagógicos. También, al comienzo del año, con la matrícula, todos los miembros de la comunidad mercedaria conocen y aceptan plenamente el sistema Institucional de evaluación (SIEM).
- b. Para solicitar revisión de una nota. Siguiendo el conducto regular y el debido proceso, se procederá como aparece a continuación:
 - 1. En horario de atención a padres, el estudiante y su acudiente deben dirigirse respetuosamente al docente y sustentar su reclamación con los documentos y soportes correspondientes. El docente debe explicarles el proceso llevado a cabo.
 - 2. Si la respuesta del docente no satisface a los solicitantes, estos pueden dirigirse al director de grupo, quien establecerá comunicación con el profesor del área, objeto de reclamación, e intentará aclarar la situación.

3. Si en esta instancia la respuesta no satisface la solicitud, acudiente y estudiante deben diligenciar el formato correspondiente con destino a la coordinación; en él deben registrarse datos como identificación, dirección de correspondencia, curso y jornada; además una descripción clara de la situación.

4. La coordinación solicitará evidencias tanto al docente como al estudiante para verificar que se haya cumplido con lo establecido en el SIEM y en el plan de área correspondiente. De ser necesario, determinará la pertinencia de un segundo evaluador. En todos los casos, el coordinador responderá en forma escrita a los demandantes y los orientará en el procedimiento que deben seguir. Si después de todo lo anterior, continúa la inconformidad, el coordinador convocará a la Comisión de Evaluación y Promoción a fin de que se analice, verifique y responda.

c. Otro tipo de reclamación. En cualquier caso se debe seguir el conducto regular.

Artículo 28. Pasos que deben seguirse en la aplicación de correctivos.

- a. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacerle ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud, de comportamiento y de donde se deberá establecer compromisos.
- b. NOTIFICACIÓN ESCRITA: Si el estudiante a quien ya se le hizo un llamado de atención

oral, continúa con sus comportamientos inadecuados, estos serán descritos detalladamente en el observador del estudiante. Aquí mismo, quedarán consignados los descargos del estudiante y sus compromisos, los cuales serán avalados por su acudiente.

- c. NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE Y FIRMA DE ACUERDO: Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, quienes firman un compromiso.
- d. VALORACIÓN DE CÁTEDRA MERCEDARIA: Se hará al finalizar cada período académico, con base en las anotaciones hechas en el observador del estudiante y teniendo en cuenta los criterios del director de grupo, del cuerpo docente y del coordinador correspondiente.

Parágrafo 1. El profesor es el único que puede modificar o mantener la nota, lo cual reafirma su autonomía, como expresión de la libertad de cátedra, salvo que los reglamentos digan otra cosa (Corte Constitucional, sentencia T-024, 1996)

CAPITULO XII

PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INCLUSIVOS Y EQUITATIVOS PROGRAMA DE INCLUSIÓN “TODOS PROCEDEMOS DE LA MISMA ESENCIA”

23

Artículo 29. Escala de valoración institucional

- a. Para estudiantes debidamente caracterizadas y bajo el seguimiento de este programa, se acogerán a lo estipulado en el SIEM, donde se validarán de manera adicional los procesos de aprendizaje dados a lo largo del año escolar, así como el progreso obtenido frente a las diferentes estrategias de evaluación aplicadas con respecto a los apoyos y ajustes razonables definidos en su PIAR.
- b. Favorecer un proceso de evaluación permanente y flexible, la cual este articulada al PIAR y al diseño universal del aprendizaje, además de lo demás criterios expuestos en el Artículo 4 del SIEM.
- c. Las estudiantes con discapacidad quienes de la valoración pedagógica y diagnóstica realizada por los docentes, docente de apoyo y de acuerdo a los reportes de

profesionales externos en salud, contarán bajo la revisión detenida y acuerdo mutuo con todos los docentes partícipes de la formación de la estudiante, coordinación académica, orientación escolar y docente de apoyo pedagógico la proyección del informe académico de manera cualitativa y cuantitativa, siendo notificado seguidamente a los padres de familia.

Artículo 30. Promoción - Transición educativa.

- a. La promoción de la estudiante con discapacidad está sujeta al desarrollo, seguimiento y retroalimentación del PIAR. Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el SIEM.
- b. De acuerdo a las necesidades de la estudiante se tendrá en cuenta dentro de su proceso de evaluación, su evolución y desarrollo, el cumplimiento al manual de convivencia y a los acuerdos y compromisos establecidos tanto con la estudiante como con los padres de familia.
- c. La comisión de Evaluación y Promoción determinará la promoción de la estudiante con discapacidad brindándole orientación oportuna, procurando su proceso educativo en el marco de la educación inclusiva.
- d. Para el caso de estudiantes con discapacidad quienes no hayan alcanzado lo propuesto en su PIAR, se convocará una comisión de evaluación extendida, a fin de analizar los criterios de acompañamiento brindados en el marco de la educación inclusiva, dada la condición de la estudiante; considerando el reporte de las coordinaciones correspondientes, orientación escolar, docentes y docente de apoyo pedagógico, que den cuenta del estudio detallado para su promoción y permanencia.
- e. La promoción del año escolar de un estudiante con discapacidad no garantiza se hayan alcanzado todos los ajustes propuestos en el PIAR; de manera que los padres de familia deben ser garantes en el acompañamiento, retroalimentación y articulación con otras entidades externas, en el refuerzo de los pedidos académicos requeridos para la equiparación de oportunidades en su aprendizaje.
- f. La estudiante será promovida al año siguiente con el promedio alcanzado, teniendo en cuenta lo proyectado a lo largo de su año escolar, según la particularidad del caso y el PIAR.
- g. Para la promoción anticipada las estudiantes con discapacidad que deseen adelantar dicho proceso

deberán atender a los criterios expuestos en el SIEM; considerando que las pruebas o ajustes requeridos para ello deben estar sujetos a su PIAR.

Parágrafo 1. Se precisa que, de no darse los apoyos requeridos en el proceso de la estudiante con discapacidad, por parte de padres de familia o acudientes y entidades especializadas, la institución no garantizará un adecuado proceso de evolución y favorecimiento en el acceso, permanencia, participación, evaluación y progreso en el sistema educativo.

Artículo 31. Estrategias de valoración integral de los desempeños académicos de las estudiantes

- a. Los ajustes en la evaluación buscarán eliminar las barreras para evidenciar los aprendizajes logrados en cada asignatura; involucrando los apoyos que facilitan el acceso de las estudiantes a la información.
- b. La implementación de estrategias de evaluación se considerará desde el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), generando formas de implicación, representación y expresión en la estudiante, evidenciando los aprendizajes logrados.
- c. La estudiante en acompañamiento de sus padres o acudiente deberá cumplir

con lo solicitado en la dinámica de cada una de las asignaturas (tareas, actividades complementarias, trabajo en clase entre otros) todo esto a partir de las estrategias de valoración establecidos por el docente que se encuentren contempladas dentro del PIAR.

- d. Tendrá la posibilidad según sea su condición y en acuerdo previo de presentar un ajuste a algún material de apoyo, que contribuya al desarrollo de su proceso formativo, esto de acuerdo a las fortalezas que tenga con algún tipo de canal sensorial (visual, auditivo, corporal). Siendo importante precisar que esto no debe alterar la validez del proceso de evaluación.
- e. En eventos tales como hospitalización o incapacidades prolongadas, se dará curso a la activación de la ruta psicosocial institucional para la condición a la cual está dirigida.
- f. Registro de todas las estudiantes con discapacidad caracterizadas en el SIMAT que cursan el último grado del ciclo escolar para la presentación del examen Saber 11°, reportando en el sistema de inscripción de los exámenes de Estado (sistema Prisma) la discapacidad de cada estudiante, donde se marcará de acuerdo con las características de las mismas, cuál es el tipo de apoyo que requiere.

Artículo 32. Estrategias de apoyo y seguimiento a estudiantes caracterizadas dentro del programa de inclusión

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán, posterior al respectivo estudio del caso, cuando exista un soporte formal de una valoración (médica, psicológica o de otro profesional) donde se especifique la condición y requerimientos necesarios dentro del contexto escolar a la luz de la atención de estudiantes con discapacidad.

- a. El plan de estudios, en caso de ser necesario, será objeto de ajustes de cara al DUA donde se recopile la historia escolar del estudiante, sumado al resultado de su valoración pedagógica. Con lo cual se busca ser coherentes y consecuentes con el proceso de formación y de acompañamiento de la estudiante con discapacidad.
- b. Obedeciendo a la realidad de la estudiante, la institución podrá realizar recomendaciones desde su observancia pedagógica para determinar estrategias o ajustes adicionales de trabajo, como te apoyos externos.
- c. En cumplimiento de manual de convivencia y el SIEM, es de carácter obligatorio que los padres y/o acudientes presenten soportes actualizados al seguimiento terapéutico del sector salud, a las instancias institucionales

correspondientes al acompañamiento de la condición de la estudiante, en especial recomendaciones u orientaciones de los profesionales tratantes que puedan contribuir a su atención educativa.

- d. Los informes académicos de las estudiantes con discapacidad tendrán una entrega trimestral acorde al mismo calendario institucional; donde de ser necesario se llevará a cabo en compañía de la coordinación, los docentes, orientación escolar y docente de apoyo pedagógico, en favor de establecer los compromisos y acuerdos que se requieran para el progreso de la estudiante.
- e. La docente de apoyo pedagógico acompañara a los docentes que imparten asignaturas académicas a dichas estudiantes; direccionando las practicas pedagógicas que se requieran en concordancia al PIAR.
- f. Las actividades de refuerzo estarán encaminadas a mejorar y a reforzar los procesos formativos de la estudiante. Estas serán desarrolladas en casa propiciando la participación y articulación de los padres en los acuerdos expuestos en el PIAR. Conviene aclarar que lo anterior no suponen un cambio en la nota de la estudiante, pues constituyen a un apoyo adicional.
- g. Todos los acuerdos establecidos entre las partes (Padres de familia,

estudiante, docentes, orientación escolar, coordinación y docente de apoyo pedagógico) conforme a la pertinencia, calidad y continuidad de los ajustes razonables de la estudiante, estarán bajo acta, de mutuo acuerdo y sin modificaciones parciales de los involucrados en tiempo y vigencia.

Artículo 33. Consideraciones particulares para las estudiantes con condiciones diversas

Si se presentaran estudiantes en condiciones limítrofes o de discapacidad cognitiva leve, diagnosticada por el profesional especializado de la Entidad Prestadora de Servicio de Salud a la que tenga derecho, serán evaluados de acuerdo con sus capacidades, posibilidades y nivel de desarrollo.

En correspondencia, se diseñará el plan individual de ajustes razonables (PIAR) donde se contemplarán todas aquellas modificaciones o adaptaciones necesarias, adecuadas y relevantes que garantice la igualdad, participación y adquisición de conocimiento de los estudiantes que presenten alguna discapacidad.

Esto será realizado por un equipo conformado por el docente de aula, docente de apoyo pedagógico y orientador escolar del ciclo correspondiente. Dichos ajustes serán validados por coordinación académica.

- a. Para los estudiantes que requieren de adaptaciones curriculares se tendrá en cuenta sus particularidades

específicas; esto se aplicará siempre y cuando la necesidad académica y el diagnóstico del estudiante lo amerite.

- b. El boletín del estudiante con discapacidad se expresará desde lo descriptivo.

27

Artículo 34. Criterios de evaluación a estudiantes en aula hospitalaria.

- a. Los docentes del grado al que pertenece la estudiante, con la asesoría y acompañamiento de la profesional de apoyo, trazarán el PIAR.
- b. Con base en el PIAR le serán enviadas al profesional del aula hospitalaria, las actividades que deberán ser realizadas, y los indicadores de desempeño a alcanzar por la estudiante, en correspondencia con su condición de salud.
- c. El informe académico del estudiante será emitido y entregado por el profesional del aula hospitalaria, sin embargo, los docentes del estudiante validarán la resolución del material enviado, haciendo la revisión y los aportes de los aspectos por mejorar, contando con que exista la posibilidad según la condición del estudiante de la sustentación de dichos trabajos.

Artículo 35. Pasos que deben seguirse en la aplicación de correctivos en estudiantes con condiciones diversas

Las estudiantes con condiciones diversas, tendrán el mismo paso a paso en la aplicación de correctivos, con las consideraciones particulares de su condición.

CAPITULO XIII

AJUSTES RAZONABLES PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DE APRENDIZAJE Y/O COMPORTAMIENTO

Para las estudiantes que cuenten con diagnóstico de Trastornos de Comportamiento y/o Aprendizaje y que tras la aplicación del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) en la planeación de aula, se evidencie que requieren ajustes razonables, dichos ajustes serán liderados por los docentes de aula con la participación del docente orientador y el docente apoyo pedagógico; podrá participar la coordinación académica.

Los ajustes razonables (Acuerdo Distrital 774 de 2020, Art. 1 y 6) partirán de la valoración pedagógica acordada institucionalmente y realizada por los docentes de aula. Se deben incluir las recomendaciones provenientes del sector salud.

Se seguirá la siguiente ruta:

a. Implementación del Diseño Universal de Aprendizaje DUA (Docente de aula y coordinación académica _Ley 1421 de 2017, Art. 2.3.3.5.1.4)

b. Para las estudiantes en las que se continúen evidenciando dificultades se debe realizar una valoración pedagógica acordada por la institución y aplicada por los docentes de aula, para proseguir con la remisión a orientación escolar.

c. Desde orientación escolar se realiza entrevista con los padres y la estudiante para verificar información adicional o complementaria al diagnóstico. Se verificará apoyos terapéuticos que la estudiante debe recibir.

d. Confirmado el diagnóstico de trastorno del aprendizaje y/o comportamiento, orientación escolar, hará la solicitud de registro en el SIMAT de dicha condición a través de la Secretaría Académica.

e. Elaboración conjunta de ajustes razonables (docente de aula, docente de apoyo pedagógico y orientación escolar).

f. Seguimiento a los ajustes razonables por parte de los docentes de aula, orientación escolar, docente de apoyo pedagógico y coordinación académica.

CAPÍTULO XIV

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA

INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la revisión, análisis y ajuste del SIEM se acuerdan los siguientes mecanismos de participación, que operan anualmente:

- a. Revisión y ajustes por estamento del Gobierno Escolar.
- b. Una vez sistematizada la información se entrega la propuesta al Consejo Académico Institucional para que la avale.
- c. Con el aval del documento por parte del Consejo Académico Institucional se presenta al Consejo Directivo para su sanción mediante acuerdo que acoge la institución.
- d. Divulgar el SIEM a la comunidad educativa a través de distintos medios.

NOTA: El presente Sistema Institucional de Evaluación es de estricto cumplimiento y regirá a partir de la fecha de su aprobación, y mientras no se efectúe algún ajuste o modificación efectuado en el consenso de los diferentes estamentos de la Institución, con aval del Consejo Directivo.

Este documento SIEM es el vigente para el año 2026.